

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 088-2024

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las nueve horas con quince minutos del día veinte de agosto dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida mediante correo electrónico a la cuenta oir@siget.gob.sv de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el día uno de agosto de dos mil veinticuatro, no siendo día hábil según el Art. 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LAP); tomándose como fecha hábil de ingreso el miércoles siete de agosto de dos mil veinticuatro, por el señor: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y que en dicho correo expreso requerir:

Capacidad instalada de generación de energía desagregado por año y por tecnología (solar, eólica, geotérmica, gas natural, fuel oil o diésel, biomasa, biogás Capacidad instalada correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 hasta el 31 de mayo. (SIC)

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Se aclara, para efecto del conteo del plazo, de conformidad al Art. 190 del Código de Trabajo, el Art. 50 del Reglamento Interno de Trabajo de la SIGET, así como lo establecido en Decreto Administrativo de esta entidad, se tuvo como asueto remunerado para los empleados de la SIGET, las fechas del uno al seis de agosto del presente año; retomando labores el miércoles siete de los presentes, debido a la celebración y conmemoración de las fiestas patronales de San Salvador o Fiestas Agostinas que se celebran en honor al Divino Salvador del Mundo. Por lo tanto, no

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



se encuentran contemplados como días hábiles, dentro del término del tiempo para dar respuesta esta solicitud.

- II. Esta Unidad verifico que la solicitud cumplió con los requisitos de admisión que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- III. En cumplimiento a las funciones del artículo 50 letras b. y d. y 70 de la LAIP, esta dependencia envió la petición a la Gerencia de Electricidad de la SIGET, con el fin de obtener respuesta.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- IV. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, pone a disposición los datos estadísticos que tiene características de información pública, al no tener ninguna restricción para su difusión:

CUADRO N.º 1. De Usuarios finales con una demanda superior a 1MW para el primer semestre de 2024, de acuerdo con la información de facturación que reportan mensualmente las distribuidoras de energía a la SIGET.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
CAESS	39	39	38	38	43	42
CLESA	12	14	12	12	12	12
DEUSEM	0	0	0	1	0	0
DELSUR	27	26	29	27	27	26

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
EEO	3	4	4	4	4	4
EDESAL	6	7	6	8	7	7
B&D	3	3	5	0	0	0
Mercado Mayorista ^[1]	2	2	2	2	2	2
Total	92	95	96	92	95	93

[1] Al respecto de los usuarios finales reportados en Mercado Mayorista puede obtener mayor información en el sitio web de la UT: Unidad de Transacciones (ut.com.sv)

- V. Según el Art. 56 del Reglamento de la LAIP, el Oficial de Información deberá proveer la resolución que corresponda para su respectiva notificación al solicitante con el objeto de establecer si la información será entregada o fundar su negativa,

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

RESUELVE:

- Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, según lo dispuesto en los considerados IV de esta resolución, declárese **información clasificada como pública, al no poseer ninguna restricción a su entrega,**
- Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.


Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN